

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA
REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD	Remuneración Bruta				
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)					
NACIMIENTO					
IGF hasta \$ 4.907.218	\$ 69.763	\$ 69.763	\$ 69.763	\$ 69.763	\$ 69.763
ADOPCION					
IGF hasta \$ 4.907.218	\$ 417.116	\$ 417.116	\$ 417.116	\$ 417.116	\$ 417.116
MATRIMONIO					
IGF hasta \$ 4.907.218	\$ 104.459	\$ 104.459	\$ 104.459	\$ 104.459	\$ 104.459
PRENATAL					
IGF hasta \$ 926.676	\$ 59.851	\$ 59.851	\$ 129.055	\$ 119.531	\$ 129.055
IGF entre \$ 926.676,01 y \$ 1.359.061	\$ 40.371	\$ 53.320	\$ 79.865	\$ 106.205	\$ 106.205
IGF entre \$ 1.359.061,01 y \$ 1.569.083	\$ 24.418	\$ 48.059	\$ 72.117	\$ 95.973	\$ 95.973
IGF entre \$ 1.569.083,01 y \$ 4.907.218	\$ 12.597	\$ 24.632	\$ 36.865	\$ 48.778	\$ 48.778
HIJO					
IGF hasta \$ 926.676	\$ 59.851	\$ 59.851	\$ 129.055	\$ 119.531	\$ 129.055
IGF entre \$ 926.676,01 y \$ 1.359.061	\$ 40.371	\$ 53.320	\$ 79.865	\$ 106.205	\$ 106.205
IGF entre \$ 1.359.061,01 y \$ 1.569.083	\$ 24.418	\$ 48.059	\$ 72.117	\$ 95.973	\$ 95.973
IGF entre \$ 1.569.083,01 y \$ 4.907.218	\$ 12.597	\$ 24.632	\$ 36.865	\$ 48.778	\$ 48.778
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 926.676	\$ 194.873	\$ 194.873	\$ 292.026	\$ 389.255	\$ 389.255
IGF entre \$ 926.676,01 y \$ 1.359.061	\$ 137.860	\$ 187.977	\$ 281.694	\$ 375.470	\$ 375.470
IGF desde \$ 1.359.061,01	\$ 87.007	\$ 180.985	\$ 271.254	\$ 361.566	\$ 361.566
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF hasta \$ 4.907.218	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Mataros en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos
- Noviembre 2025.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.